



PROCESO VERBAL SUMARIO No. 2022-341

Pasa al Despacho en la fecha.
Bucaramanga, 19 de octubre de 2022


BERNARBA JADILLO GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecinueve de octubre de dos mil veintidós.

Examinadas las diligencias observa el Despacho que al momento de admitir el LLAMAMIENTO EN GARANTIA que hace la señora IRENE ORTEGA SILVA a la Aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. se incurrió en error involuntario, toda vez que, se incluyó también al demandado ALIRIO BERNAL LEON razón por la cual, se corrige el numeral PRIMERO del auto de fecha cinco (5) de octubre último visible al cuaderno# 3.

Así las cosas y con fundamento en reiterados pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia, en cuanto que los autos aun en firme, no ligan al Juzgador para proveer conforme a derecho, pudiendo por ende apartarse de ellos cuando quiera que lo resuelto no se acomode a la estrictez del procedimiento; es que el Juzgado resuelve entrar a corregir el proveído, en el sentido de corregir que el demandado que hace el Llamado en Garantía es solo IRENE ORTEGA SILVA.

En consecuencia con lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO.- CORREGIR el numeral PRIMERO del auto de fecha cinco (5) de octubre dos mil veintidós (2022) así: PRIMERO.- ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA que hace la demandada IRENE ORTEGA SILVA a la Aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

SEGUNDO.- EJECUTORIADO este auto vuelvan las diligencias al Despacho para continuar con el correspondiente trámite del proceso.

NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 20 de octubre de 2022

Firmado Por:
Pedro Agustin Ballesteros Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df0ddb60f67b86d8e036eb5b9332630855e8a8908d67d13c238738f0ff166ee**

Documento generado en 19/10/2022 10:47:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>